 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>DOCUMENTO INTERNO (ESPECIFICACIÓN)</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1 de 3</b>
			<b>FECHA VIGENCIA</b>	<b>05/08/2021</b>

## 1. DESCRIPCIÓN

Identificación: 830.114.475-6

Empresa: Ministerio del Interior.

Ciudad: BOGOTÁ D.C

Departamento: CUNDINAMARCA

Dirección principal: Carrera 8 N° 12B-31

Teléfono: 2427400

Sucursales o Agencias: SI  NO  Número: 5

Ubicación:

- Edificio Bancol Carrera N° 12B-31
- Edificio Camargo Calle 12B N° 8-34
- Dansocial, Carrera 10 N° 15-22 Piso 9
- Casa la Giralda, entrada principal, Carrera 8 N° 7-83. Entrada parqueadero Calle 8 N° 8-09.
- Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa Carrera. 13 # 75 - 58, Bogotá

Actividad Económica: **ENTIDAD OFICIAL**, Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la Administración Pública en general, incluye Ministerios, Órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.

Código: Según Decreto 1607/2002: **1751201**

Clase de Riesgo: I


A.R.L: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**

**Prescribe el presente Reglamento, contenido en los siguientes términos:**

**ARTÍCULO 1:** EL MINISTERIO DEL INTERIOR se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 384, 349, 350, 351 del código sustantivo del trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Leyes 776 de 2002, 962 de 2005 y 1562 de 2012, demás disposiciones que se establecen sobre el particular.

**ARTÍCULO 2:** EL MINISTERIO DEL INTERIOR se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984 y la Ley 1562 de 2012.

**ARTÍCULO 3:** EL MINISTERIO DEL INTERIOR se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, elaborado de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>DOCUMENTO INTERNO (ESPECIFICACIÓN)</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>2 de 3</b>
			<b>FECHA VIGENCIA</b>	<b>05/08/2021</b>

- Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.


**ARTÍCULO 4:** Los riesgos existentes en **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, están constituidos principalmente por:

<b>CLASE DE RIESGO</b>	<b>FACTOR DE RIESGO</b>
<b>FISICOS</b>	Iluminación, temperaturas (calor-frio)
<b>QUIMICOS</b>	Detergentes y polvos.
<b>BIOLOGICOS</b>	Vectores, virus, bacterias, hongos.
<b>BIOMECANICOS</b>	Diseño de puestos de trabajo, manipulación de cargas, levantamiento de cargas, posiciones sedentarias, sobre esfuerzo físico, posturas inadecuadas, movimientos y posiciones repetitivas, reflexión de pantalla, estilo de mando.
<b>ELECTRICOS</b>	Baja tensión y alta tensión.
<b>PSICOSOCIALES</b>	Estrés, alta concentración, sobre carga de trabajo, trabajo bajo presión, atención al público, trabajo monótono, organización del trabajo, estilo del mando.
<b>MECANICOS</b>	Manipulación de herramientas manuales.
<b>LOCATIVOS</b>	Instalaciones de la empresa, escaleras, pisos, ventanas y techos.
<b>ORDEN PÚBLICO DE SEGURIDAD</b>	Terrorismo, descomposición social.
<b>SANEAMIENTO BASICO</b>	Almacenamiento y movilización de materiales, explosión, incendio, eventos de origen natural.
	Servicios sanitarios, disposiciones de basuras, fumigación.

**PARAGRAFO:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en incidente o accidente de trabajo o enfermedad profesional, la entidad ejerce control en la fuente, en el medio transmisor y/o servidor público, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores de la entidad.

**ARTÍCULO 5:** EL MINISTERIO DEL INTERIOR y sus servidores públicos darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

**ARTÍCULO 6:** EL MINISTERIO DEL INTERIOR ha implantado un proceso de inducción de los servidores públicos a las actividades que deba desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>DOCUMENTO INTERNO (ESPECIFICACIÓN)</b>	<b>REGlamento DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>3 de 3</b>
			<b>FECHA VIGENCIA</b>	<b>05/08/2021</b>

de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.


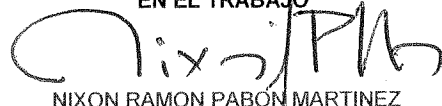

**ARTÍCULO 7:** Este reglamento podrá ser consultado por los servidores públicos en los canales de comunicación interna de la ciudad.

**ARTÍCULO 8:** El presente reglamento se mantendrá vigente mientras el Ministerio conserve, sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la actividad económica, instalaciones locativas, o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del presente Reglamento o que limiten su vigencia.

## 2. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	FECHA
02	Se actualiza Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial a nueva plantilla de acuerdo al manual de manejo de la información documentada.	05/08/2021

## 3. CONTROL DE FORMALIZACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ALMA LUCIA BUELVAS PERALTA PROFESIONAL UNIVERSITARIO JIMENA RESTREPO GARNICA TÉCNICO ADMINISTRATIVO NANCY DÁVILA SUANCHA CONTRATISTA	 CAROLINA DEL PILAR PRADA GRANADOS COORDINADORA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  NIXON RAMON PABÓN MARTINEZ SUBDIRECTOR (E) DE GESTIÓN HUMANA	 DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ MINISTRO DEL INTERIOR fecha del 05/08/2021

*Handwritten signature*